



PROCESO: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: FANNY VELEZ RODRÍGUEZ
DEMANDADO: HEREDEROS DE JOSÉ CRISOSTOMO UNDA PÉREZ
RADICACIÓN: 2020-00280

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 26 de abril de 2.021. Al Despacho las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2.021)

Como quiera que el abogado HENRRY DÍAZ GONZÁLEZ aceptó el cargo de curador Ad-litem, el Juzgado lo autoriza para ejercerlo en representación de los herederos indeterminados. Así mismo se tiene por contestada la demanda por parte del Curador Ad-litem, de acuerdo al escrito presentado el día 23 de marzo de 2021.

Para que tenga lugar la audiencia prevista en los arts. 372 y 373 del Código General del Proceso, se fija la hora de las **2:00 P.M. DEL DÍA 25 DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2021**, la que se realizará virtualmente por medio del aplicativo **LIFESIZE**, para lo cual deberán informar con suficiente antelación si cuentan con los equipos de cómputo con micrófono y cámara para el desarrollo de la audiencia; se aclara que la conexión puede ser posible también por intermedio de teléfono celular inteligente que posea cámara y conexión a internet y debe descargar el aplicativo en mención. El link para la conexión virtual se remitirá al correo electrónico de las partes el mismo día en que se lleve a cabo la audiencia.

Prevéngase a las partes que deberán comparecer virtualmente a la audiencia, a efectos de rendir interrogatorio que les será formulado en la misma.

Así mismo, adviértasele a las partes y a sus respectivos apoderados, que si no comparecen a la audiencia se harán acreedores a las sanciones establecidas en los numerales 3° y 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

De conformidad con lo dispuesto por el párrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, el Juzgado da apertura a la etapa probatoria por el término legal, y para ello decreta las siguientes pruebas que oportunamente fueron solicitadas por las partes, las cuales se practicaran en la audiencia aquí programada.

1. POR LA PARTE ACTORA:

1.1. DOCUMENTALES:

Téngase como pruebas las aportadas con la demanda las cuales se evaluarán en el momento procesal oportuno.



PROCESO: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: FANNY VELEZ RODRÍGUEZ
DEMANDADO: HEREDEROS DE JOSÉ CRISOSTOMO UNDA PÉREZ
RADICACIÓN: 2020-00280

1.2. TESTIMONIALES:

Recepcionar en la audiencia aquí señalada la declaración de los señores OMAR IVAN PÉREZ HENAO, JOHAN OSWALDO RODRÍGUEZ, y YICED PAOLA PINILLA, quienes deberán comparecer virtualmente en la fecha y hora antes indicada, so pena de las sanciones legales pertinentes.

Para tal fin, se solicita a la parte demandante que proceda a realizar las diligencias que correspondan para que los declarantes comparezcan virtualmente en la fecha señalada anteriormente.

2. **POR LA PARTE DEMANDADA – CURADOR AD- LITEM DE LOS HEREDEROS INDETERMINADOS:**

Solicita se tenga como pruebas las documentales que obran en el proceso, las que surjan de las pruebas testimoniales, y las que de oficio se llegaren a decretar.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA

Jueza

NB



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. **018** del **10 de**
mayo de 2021

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria